



H.C. de Diputados

“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia.”

Legislatura de San Luis

Ley N° II-0992-2018

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

MODIFICA LEY N° II-0860-2013,
“BECA PUNTANA AL MERITO BANDERA ARGENTINA”

- ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, en su parte pertinente, el Artículo 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establecer que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse “Beca Construyendo Sueños”, cuya finalidad será financiar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores, en la Provincia, en el País o en el extranjero, a TRES (3) alumnos egresados por cada establecimiento educativo público de gestión estatal y privada, que posean un promedio general de OCHO (8) como mínimo, priorizando la situación socio-económica del grupo familiar de los mismos, conforme lo fije la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 2°.- A los efectos del Artículo anterior, modificar en todas las menciones de Beca Puntana al Mérito creada por Ley N° II-0860-2013, por la de “Beca Construyendo Sueños”.-
- ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto los Artículos 9° y 15 de la Ley N° II-0860-2013.-
- ARTÍCULO 4°.- Establecer que los alumnos interesados en acceder al beneficio, deberán inscribirse personalmente ante el Ministerio de Educación, conforme a los requisitos y en los plazos que se establezcan en la Reglamentación correspondiente.-
- ARTÍCULO 5°.- La presente Ley será de aplicación a partir de la promoción de egresados año 2018.-
- ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de NOVENTA (90) días de su publicación.-
- ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de junio de dos mil dieciocho.-

Sr. CARMELO EDUARDO MIRABILE
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

FUNDAMENTOS

En la sociedad actual, el mérito se erige como un faro de excelencia y un fundamento inquebrantable sobre el cual se construye el progreso. Es el reflejo del esfuerzo sostenido, la dedicación incansable y la búsqueda constante de la superación personal. Reconocer y enaltecer el mérito es no solo rendir homenaje al trabajo arduo y la perseverancia, sino también fomentar una cultura donde la excelencia sea el estándar y la ambición académica sea celebrada. Al premiar el mérito, no solo se reconoce el logro individual, sino que se envía un mensaje claro sobre los valores que sustentan una sociedad vibrante y en constante evolución.

La implementación de la Beca al Mérito, dirigida a los estudiantes más destacados de la Provincia, reafirma el compromiso con la excelencia académica y el desarrollo personal. Esta beca no solo es un reconocimiento al talento y el esfuerzo de los estudiantes, sino también una inversión en el futuro de la sociedad. Al brindar apoyo y reconocimiento a aquellos que demuestran un desempeño excepcional, se fortalece la ética del esfuerzo y se inspira a otros a alcanzar nuevas alturas en su búsqueda del conocimiento y la realización personal.

La búsqueda del conocimiento y la formación académica son pilares fundamentales en la construcción de un futuro próspero y equitativo. Sin embargo, existe la realidad de que muchos jóvenes se ven obligados a abandonar sus estudios debido a dificultades económicas. La carga financiera asociada con la educación superior, que incluye costos como materiales de estudio, transporte y alojamiento, puede resultar abrumadora para muchas familias, especialmente aquellas que luchan por salir adelante.

Es crucial enfrentar estos obstáculos económicos para asegurar que cada estudiante tenga la posibilidad de seguir sus metas académicas y profesionales. La inversión en educación no solo es una inversión en el futuro, sino también una garantía de que ningún joven sea privado de oportunidades debido a su situación financiera.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY
“BECA AL MERITO”

Artículo 1°.- Derógase la LEY N° II-0992-2018.-

Artículo 2°.- Crear la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero.-

Artículo 3°.- La permanencia máxima de la Beca será por el tiempo que dure la carrera universitaria o de nivel superior elegida conforme el plan de estudios de la misma y tendrá vigencia hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización del cursado establecido para la culminación de los exámenes finales.-

Artículo 4°.- El estudiante deberá informar la promoción y el avance semestral de su trayectoria académica, a fin de garantizar el regular desarrollo de la misma, siguiendo los parámetros que fije la reglamentación.-

Artículo 5°.- El monto mensual de la Beca será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), sujeto a actualización mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 6°.- El directivo del establecimiento educativo presentará ante el Ministerio de Educación, en el plazo y condición que este último establezca, los datos de los TRES (3) primeros promedios

académicos del último año del nivel secundario, los cuales deberán:

- poseer como mínimo DOS (2) años de antigüedad como alumnos del sistema educativo provincial,
- haber finalizado el secundario sin deber materias.-

Artículo 7°.- En cuanto a las escuelas ubicadas en parajes, se otorgará el beneficio al PRIMER (1) promedio de cada establecimiento educativo.

Las Escuelas Públicas Digitales para Adultos deberán informar a los TRES (3) mejores promedios por región educativa.

Si el Poder Ejecutivo dispusiere nuevas modalidades de terminalidad educativa, la asignación de becas se determinará mediante un acto administrativo reglamentario.-

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo, estableciendo la nómina de los beneficiarios, previo análisis del Ministerio de Educación.-

Artículo 9°.- Con criterio de excepcionalidad y a los fines de conservar el beneficio, los becarios durante el primer año de vigencia de la Beca, y por única vez, podrán solicitar el cambio de carrera ante el Ministerio de Educación, para lo cual deberá comunicar fehacientemente, los motivos del pedido. Quedan exceptuadas las becas otorgadas en Escuelas Especiales.-

Artículo 10.- Para ser beneficiario de la Beca al Mérito y sin perjuicio de las tramitaciones de postulación y aplicación, el estudiante tendrá el compromiso ético de apadrinar mediante apoyo escolar en sus estudios a un (1) alumno del último año de secundaria, por el tiempo que reciba la beca y conforme pautas que la Autoridad de Aplicación determine. Asimismo, de ejercer sus servicios profesionales en el territorio de la Provincia de San Luis, en cualquiera de sus formas (docencia, ejercicio de la profesión,

investigación y demás) sin distinción en el sector estatal o privado, por el mismo tiempo que haya durado la Beca.-

Artículo 11.- En la primera presentación de documentación a comienzos de cada año universitario, el becario deberá informar al Ministerio de Educación respecto a la persona elegida para apadrinar. En lo referido a los servicios profesionales, en el caso de que el profesional continúe con estudios de posgrado o especialización, el cumplimiento del compromiso se difiere hasta la finalización de los referidos estudios.-
Cuando no se dé cumplimiento a las obligaciones precedentes, el profesional deberá reintegrar el valor equivalente a las cuotas cobradas actualizadas de la Beca o su proporción temporal.-

Artículo 12.- Serán causales de caducidad de la Beca al Mérito:

- a) Desempeño académico insuficiente: cuando el becario, al finalizar cada año de la carrera elegida no acredite haber rendido y aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias correspondientes al plan de estudio;
- b) Abandono injustificado de las actividades académicas;
- c) Cambio de carrera o institución dentro del primer año de vigencia de la Beca, sin la autorización previa por parte de la autoridad correspondiente;
- d) La expulsión definitiva y firme del becario de la institución académica en la cual cursa los estudios;
- e) Incumplimiento del deber de informar en tiempo y forma las circunstancias establecidas en la reglamentación.
- f) El suministro de datos falsos o la alteración de documentos relacionados con el otorgamiento de la Beca y las presentaciones.
- g) La voluntad expresa del becario.

En todos los supuestos el Poder Ejecutivo será quien determinará la caducidad del beneficio mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 13.- Los directivos de Escuelas Especiales deberán informar al Ministerio de Educación, los datos de TRES (3) estudiantes más destacados según los siguientes criterios evaluativos:

- a) Mayor porcentaje de asistencia.
- b) Participación y acompañamiento familiar a los alumnos en su trayectoria educativa.
- c) Esfuerzo y perseverancia del alumno.

Los criterios antes mencionados serán el eje, sin perjuicio de los que cada establecimiento en particular considere necesario tener en cuenta.-

Artículo 14.- El plazo de duración de las becas entregadas en Escuelas Especiales será de CINCO (5) años a partir de la fecha del primer cobro.-

Artículo 15.- El beneficiario de Escuela Especial deberá informar ante el Ministerio de Educación la promoción y el avance trimestral de carreras de oficio, terapias, actividades deportivas y/o artísticas, entre otras que impulsen el progreso en la autonomía e independencia del alumno, mediante cualquiera de la siguiente documentación:

- Comprobante de Inscripción a carreras de oficio
- Certificado de Alumno regular
- Certificado de Asistencia
- Certificado de atención médica, kinesiológica, terapéutica, entre otros.
- Certificación de cursos.-

Artículo 16.- La Beca al Mérito tiene carácter intuitu personae y no puede ser transferida, cedida y/o heredada.-

Artículo 17.- La Beca al Mérito es compatible con cualquier otra beca o ayuda social que otorguen las Universidades o Instituciones de Nivel

Superior, como con cualquier otro beneficio nacional, provincial o municipal.-

Artículo 18.- Establecer que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, quien determinará los mecanismos de puesta en marcha, operatividad, regulación y control.-

Artículo 19.- La Autoridad de Aplicación designada podrá fijar incentivos adicionales sobre carreras, estudios y profesiones que invistan interés público, estratégico, geográfico y/o de desarrollo nacional, provincial y regional o que sean impulsados por el sector privado u otros actores, según requerimientos de formación que sean necesarios en sus respectivos ámbitos.-

Artículo 20.- En el caso de igualdad en los promedios académicos de los alumnos, se tendrá en cuenta el promedio general del nivel secundario.-

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis reglamentará la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.-

Artículo 22.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SAN LUIS,

Señor Presidente
de la Cámara de Senadores
Provincia de San Luis
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza
Su Despacho

Me dirijo a usted a los efectos de remitir el Proyecto de Ley por la cual se crea la "Beca al Mérito" con el objetivo de reafirmar el compromiso con la excelencia académica y el desarrollo personal. Esta beca no solo es un reconocimiento al talento y el esfuerzo de los estudiantes, sino también una inversión en el futuro de la sociedad, brindando apoyo a aquellos que demuestran un desempeño excepcional.

Acompaña al presente Proyecto de Ley los fundamentos correspondientes.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

PASE, la siguiente actuación, a despacho legislativo de la HCS a sus efectos.

—

EXD Nº 4181201/24

San Luis, 29 de mayo de 2024

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE JUNIO DE 2024 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO, **NOTA N° 21/2024**
ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY CARATULADO: CREA BECA AL MÉRITO.- (EXPTE. N° 53-HCS-
2024 – EXD N° 4181201/24).-

SAN LUIS, 04 DE JUNIO DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
9º Reunión - 9º Sesión Ordinaria – Martes 4 de Junio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 21/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Crea Beca al Mérito.- (Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 22/2024 solicita Acuerdo para designar Rector de la Universidad de La Punta al doctor Luis Guillermo Quintas.- (Expte. N° 60-HCS-2024 – EXD N° 5310653/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 91/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Reincorporación de la provincia de San Luis en el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- (Expte. N° 54-HCS-2024 – EXD N° 4041028/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesan los medios de comunicación públicos nacionales, en especial Radio Nacional San Luis, destacando la labor social y profesional realizada por

sus trabajadores.- (Expte. N° 55-HCS-2024 – EXD N° 5310968/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico las Fiestas Patronales 2024 que se llevarán a cabo el 13 de junio de 2024 en la localidad de El Talita en honor a San Antonio de Padua.- (Expte. N° 57-HCS-2024 – EXD N° 6030409/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo las actividades que realizarán la Universidad Nacional de San Luis a través de la FICA en Villa Mercedes, la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe) y la Universidad Nacional de Los Comechingones en el marco de la “SEMANA DE LA INGENIERÍA”.- (Expte. N° 61-HCS-2024 – EXD N° 6030724/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito ante las primeras medidas de prevención y lucha contra el delito implementadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Seguridad.- (Expte. N° 56-HCS-2024 – EXD N° 6030382/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la designación honorífica con el título de Monseñor en la Diócesis de San Luis, al Rvdo. Presbítero Nemesio Agustín Benítez “Padre Nolo”, expedida por Su Santidad Papa Francisco.- (Expte. N° 58-HCS-2024 – EXD N° 6030397/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa reconocimiento y homenaje al señor Víctor Waldino Endeiza, al conmemorarse el 4 de junio de 2024 el 72° Aniversario de su asunción como Gobernador de la Provincia.- (Expte. N° 59-HCS-2024 – EXD N° 6030456/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto en el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

04/06/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
9º Reunión - 9º Sesión Ordinaria – Martes 4 de Junio de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 21/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Crea Beca al Mérito.- (Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 22/2024 solicita Acuerdo para designar Rector de la Universidad de La Punta al doctor Luis Guillermo Quintas.- (Expte. N° 60-HCS-2024 – EXD N° 5310653/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 91/2024 adjuntando proyecto de Ley en revisión caratulado: Reincorporación de la provincia de San Luis en el Consejo Federal de Inversiones (CFI).- (Expte. N° 54-HCS-2024 – EXD N° 4041028/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesan los medios de comunicación públicos nacionales, en especial Radio Nacional San Luis, destacando la labor social y profesional realizada por sus trabajadores.- (Expte. N° 55-HCS-2024 – EXD N° 5310968/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-
- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico las Fiestas Patronales 2024 que se llevarán a cabo el 13 de junio de 2024 en la localidad de El Talita en honor a San Antonio de Padua.- (Expte. N° 57-HCS-2024 – EXD N° 6030409/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo las actividades que realizarán la Universidad Nacional de San Luis a través de la FICA en Villa Mercedes, la Universidad Nacional de Villa Mercedes

(UNViMe) y la Universidad Nacional de Los Comechingones en el marco de la “SEMANA DE LA INGENIERÍA”.- (Expte. N° 61-HCS-2024 – EXD N° 6030724/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito ante las primeras medidas de prevención y lucha contra el delito implementadas por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Seguridad.- (Expte. N° 56-HCS-2024 – EXD N° 6030382/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la designación honorífica con el título de Monseñor en la Diócesis de San Luis, al Rvdo. Presbítero Nemesio Agustín Benítez “Padre Nolo”, expedida por Su Santidad Papa Francisco.- (Expte. N° 58-HCS-2024 – EXD N° 6030397/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Del señor Senador Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa reconocimiento y homenaje al señor Víctor Waldino Endeiza, al conmemorarse el 4 de junio de 2024 el 72° Aniversario de su asunción como Gobernador de la Provincia.- (Expte. N° 59-HCS-2024 – EXD N° 6030456/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto en el Expte. N° 25-HCS-2024 – EXD N° 4040257/24, proyecto de Ley caratulado: Reforma del Código Procesal Penal de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 4-HCS-2024 (MAYORÍA) – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

04/06/2024



DESPACHO N° 14-HCS-2024

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, ha considerado el Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24 proyecto de Ley caratulado: “Beca al Mérito”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad y que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

LEY BECA AL MÉRITO

- ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero.-
- ARTÍCULO 2°.-** La permanencia máxima de la Beca será por el tiempo que dure la carrera universitaria o de nivel superior elegida conforme el plan de estudios de la misma y tendrá vigencia hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización del cursado establecido para la culminación de los exámenes finales.-
- ARTÍCULO 3°.-** El estudiante deberá informar la promoción y el avance semestral de su trayectoria académica, a fin de garantizar el regular desarrollo de la misma, siguiendo los parámetros que fije la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 4°.-** El monto mensual de la Beca será de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), sujeto a actualización mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 5°.-** Los directivos del establecimiento educativo presentarán ante el Ministerio de Educación, en el plazo y condición que este último establezca, los datos de los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario, los cuales deberán poseer como mínimo DOS (2) años de antigüedad como alumnos del sistema educativo provincial y haber finalizado el secundario sin deber materias.-
- ARTÍCULO 6°.-** En las escuelas ubicadas en parajes, se otorgará el beneficio al PRIMER (1) promedio de cada establecimiento educativo.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 7°.-** Las Escuelas Públicas Digitales para Adultos deberán informar a los TRES (3) mejores promedios por región educativa.
- ARTÍCULO 8°.-** En el caso de igualdad en los promedios académicos de los alumnos, se tendrá en cuenta el promedio general del nivel secundario.-
- ARTÍCULO 9°.-** El Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo, estableciendo la nómina de los beneficiarios, previo análisis del Ministerio de Educación.-
- ARTÍCULO 10.-** Con criterio de excepcionalidad y a los fines de conservar el beneficio, los becarios durante el primer año de vigencia de la Beca, y por única vez, podrán solicitar el cambio de carrera ante el Ministerio de Educación, para lo cual deberán comunicar fehacientemente, los motivos del pedido. Quedan exceptuadas las becas otorgadas en Escuelas Especiales.-
- ARTÍCULO 11.-** Para ser beneficiario de la Beca al Mérito y sin perjuicio de las tramitaciones de postulación y aplicación, el estudiante tendrá el compromiso ético de apadrinar mediante apoyo escolar en sus estudios a UN (1) alumno del último año de secundaria, por el tiempo que reciba la beca y conforme pautas que la Autoridad de Aplicación determine. En la primera presentación de documentación a comienzos de cada año universitario, el becario deberá informar al Ministerio de Educación respecto a la persona elegida para apadrinar.-
- ARTÍCULO 12.-** El beneficiario tendrá el compromiso ético de ejercer sus servicios profesionales en el territorio de la provincia de San Luis, en cualquiera de sus formas, sin distinción en el sector estatal o privado, por el mismo tiempo que haya durado la Beca.-
En el caso de que el profesional continúe con estudios de posgrado o especialización, el cumplimiento del compromiso se difiere hasta la finalización de los referidos estudios.-
En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes, el profesional deberá reintegrar el valor equivalente a las cuotas cobradas actualizadas de la Beca o su proporción temporal.-
- ARTÍCULO 13.-** Serán causales de caducidad de la Beca al Mérito:
- a) Desempeño académico insuficiente: cuando el becario, al finalizar cada año de la carrera elegida no acredite haber rendido y aprobado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las materias correspondientes al plan de estudio;
 - b) Abandono injustificado de las actividades académicas;
 - c) Cambio de carrera o institución dentro del primer año de vigencia de la Beca, sin la autorización previa por parte de la autoridad correspondiente;
 - d) La expulsión definitiva y firme del becario de la institución académica en la cual cursa los estudios;
 - e) Incumplimiento del deber de informar en tiempo y forma las circunstancias establecidas en la Reglamentación;



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

f) El suministro de datos falsos o la alteración de documentos relacionados con el otorgamiento de la Beca y las presentaciones;

g) La voluntad expresa del becario.-

En todos los supuestos el Poder Ejecutivo será quien determinará la caducidad del beneficio mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 14.- Los directivos de Escuelas Especiales deberán informar al Ministerio de Educación, los datos de TRES (3) estudiantes más destacados según los siguientes criterios evaluativos:

a) Mayor porcentaje de asistencia;

b) Participación y acompañamiento familiar a los alumnos en su trayectoria educativa;

c) Esfuerzo y perseverancia del alumno.-

Los criterios antes mencionados serán el eje, sin perjuicio de los que cada establecimiento en particular considere necesario tener en cuenta.-

ARTÍCULO 15.- El beneficiario de Escuela Especial deberá informar ante el Ministerio de Educación la promoción y el avance trimestral de carreras de oficio, terapias, actividades deportivas y/o artísticas, entre otras que impulsen el progreso en la autonomía e independencia del alumno, mediante cualquiera de la siguiente documentación:

a) Comprobante de Inscripción a carreras de oficio;

b) Certificado de Alumno regular;

c) Certificado de Asistencia;

d) Certificado de atención médica, kinesiológica, terapéutica, entre otros;

e) Certificación de cursos.-

ARTÍCULO 16.- El plazo de duración de las becas entregadas en Escuelas Especiales será de CINCO (5) años a partir de la fecha del primer cobro.-

ARTÍCULO 17.- La Beca al Mérito tiene carácter intuitu personae y no puede ser transferida, cedida y/o heredada.-

ARTÍCULO 18.- La Beca al Mérito es compatible con cualquier otra beca o ayuda social que otorguen las Universidades o Instituciones de Nivel Superior, como con cualquier otro beneficio nacional, provincial o municipal.-

ARTÍCULO 19.- Establecer que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis, quien determinará los mecanismos de puesta en marcha, operatividad, regulación y control.-

ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación designada podrá fijar incentivos adicionales sobre carreras, estudios y profesiones que invistan interés público, estratégico, geográfico y/o de desarrollo nacional,



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

provincial y regional o que sean impulsados por el sector privado u otros actores, según requerimientos de formación que sean necesarios en sus respectivos ámbitos.-

ARTÍCULO 21.- Si el Poder Ejecutivo dispusiere nuevas modalidades de terminalidad educativa, la asignación de becas se determinará mediante un acto administrativo reglamentario.-

ARTÍCULO 22.- Los estudiantes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley sean beneficiarios del régimen establecido en la Ley N° II-0860-2013 “Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina” y su modificatoria Ley N° II-0992-2018, no verán afectados los derechos que hubieren adquirido por las citadas normas, y el monto mensual de la beca será el establecido conforme al Artículo 4° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 23.- Derógase la Ley N° II-0860-2013 “Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina” y su modificatoria Ley N° II-0992-2018.-

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 25.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Sdor. MARTIN OLIVERO
Vice-Presidente

Sdor. ADOLFO EDUARDO CASTRO LUNA
Presidente

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024, LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO GENERO DESPACHO DE COMISION DEL PROYECTO DE LEY CARATULADO: ***“BECA AL MÉRITO”***.- (EXPTE. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24).-

DESPACHO N° 14-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS, 20 DE AGOSTO DE 2024.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
19º Reunión - 17º Sesión Ordinaria – Martes 20 de Agosto de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Notas girando al archivo Expedientes pendientes en las distintas Comisiones de Trabajo de esta H. Cámara, de acuerdo al Artículo 100 del Reglamento Interno.- (Expte. N° 141-ME-HCS-2024 y N° 142-ME-HCS-2024))
A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota del señor Héctor Daniel Camilli, presentado la renuncia al cargo de Secretario Administrativo de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 143-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-
- 3.- Nota de la Abg. Jéssica Roxana Rojo, presentado la renuncia al cargo de Secretaria Legislativa de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 144-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-

II – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico, las Fiestas Patronales a

realizarse el 30 de agosto de 2024 en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en honor a su Santa Patrona.- (Expte. N° 93-HCS-2024 – EXD N° 8190707/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor educativo y cultural las XII Jornadas de Historia de San Luis “Prof. Hugo Arnaldo Fourcade”, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2024 en la Villa de Merlo.- (Expte. N° 94-HCS-2024 – EXD N° 8190742/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24 proyecto de Ley caratulado: “Beca al Mérito”.-

DESPACHO N° 14-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

20/08/2024

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
19º Reunión - 17º Sesión Ordinaria – Martes 20 de Agosto de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Notas girando al archivo Expedientes pendientes en las distintas Comisiones de Trabajo de esta H. Cámara, de acuerdo al Artículo 100 del Reglamento Interno.- (Expte. N° 141-ME-HCS-2024 y N° 142-ME-HCS-2024))
A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota del señor Héctor Daniel Camilli, presentado la renuncia al cargo de Secretario Administrativo de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 143-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-
- 3.- Nota de la Abg. Jéssica Roxana Rojo, presentado la renuncia al cargo de Secretaria Legislativa de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 144-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-

II – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico, las Fiestas Patronales a realizarse el 30 de agosto de 2024 en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en honor a su Santa Patrona.- (Expte. N° 93-HCS-2024 – EXD N° 8190707/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor educativo y cultural las XII Jornadas de Historia de San Luis “Prof. Hugo Arnaldo Fourcade”, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2024 en la Villa de Merlo.- (Expte. N° 94-HCS-2024 – EXD N° 8190742/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24 proyecto de Ley caratulado: “Beca al Mérito”.-

DESPACHO N° 14-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

20/08/2024

DESPACHO MINORÍA N° 14 HCS-2024 MINORÍA

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, ha considerado el Expte. N° 4181201-HCS-2024, proyecto de Ley caratulado: BECA AL MERITO.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el Miembro Informante, se aconseja el rechazo parcial del proyecto:

Fundamentos

La propuesta de creación de la "Beca al Mérito", tal como se presenta en el proyecto de ley, se fundamenta en la promoción del mérito académico como un valor esencial para el desarrollo individual y colectivo de nuestra sociedad. Esta iniciativa, sin duda, reconoce el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes más destacados, destacando la importancia de premiar la excelencia como un motor para el progreso social.

No obstante, es importante subrayar que, aunque la propuesta pretende ser inclusiva y justa, la realidad es que puede resultar limitante al centrado exclusivamente en los estudiantes que ya han alcanzado altos promedios académicos. Es esencial recordar que el mérito académico no siempre es el único indicador del potencial de un estudiante, especialmente en contextos donde las oportunidades de acceso a una educación de calidad no están equitativamente distribuidas.

El enfoque actual del proyecto corre el riesgo de perpetuar las desigualdades existentes, al privilegiar a aquellos estudiantes que, por su entorno socioeconómico, han tenido acceso a mejores recursos educativos. Los estudiantes de sectores más vulnerables, que a menudo enfrentan obstáculos adicionales como la falta de recursos económicos, apoyo familiar limitado, o condiciones de vida adversas, pueden no alcanzar los promedios académicos requeridos, no por falta de mérito o esfuerzo, sino por falta de oportunidades equivalentes. Este enfoque, aunque bien intencionado, podría excluir a aquellos estudiantes que más necesitan el apoyo del Estado para superar las barreras estructurales que les impiden desarrollar plenamente su potencial académico.

Para abordar estas limitaciones y asegurar que la "Beca al Mérito" sea verdaderamente inclusiva y justa, proponemos las siguientes modificaciones y adiciones al proyecto de ley.

1. Apoyo a Estudiantes Vulnerables:

- Crear un programa complementario de "Becas para el Esfuerzo y la Superación Personal" dirigido a estudiantes de sectores más vulnerables, que han demostrado un esfuerzo significativo en mejorar su rendimiento académico y personal a pesar de las dificultades. Este programa podría ofrecer apoyo adicional en forma de tutorías, acceso a materiales de estudio y acompañamiento profesional.

2. Acceso Ampliado a la Beca:

- Ampliar el número de becas disponibles para incluir no solo a los tres primeros promedios, sino también a estudiantes con promedios destacados dentro de su contexto específico, reconociendo las diferencias de recursos y oportunidades.

3. Revisión Periódica de Criterios:

- Incluir un mecanismo de revisión periódica de los criterios de asignación de las becas, con la participación de representantes de sectores educativos, sociales y académicos, para asegurar que los criterios continúen siendo justos y equitativos.

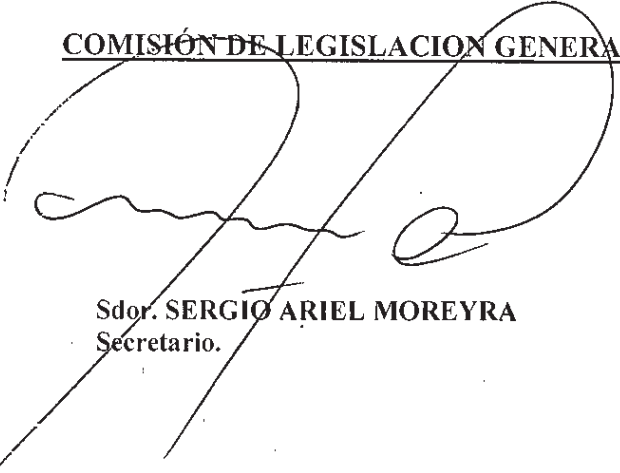
Conclusión

Es fundamental que cualquier política pública, especialmente en el ámbito educativo, no solo premie la excelencia sino que también busque cerrar las brechas de desigualdad. Con estas propuestas, el proyecto de ley sobre la "Beca al Mérito" podría transformarse en una herramienta más inclusiva y equitativa, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y contribuir al desarrollo de nuestra sociedad.

Proponemos, por lo tanto, la incorporación de estas modificaciones al proyecto de ley original para asegurar que la "Beca al Mérito" se convierta en un verdadero instrumento de promoción de la equidad y la igualdad.

Comuníquese, publíquese y archívese.

COMISIÓN DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:



Sdor. SERGIO ARIEL MOREYRA
Secretario.

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
19º Reunión - 17º Sesión Ordinaria – Martes 20 de Agosto de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Notas girando al archivo Expedientes pendientes en las distintas Comisiones de Trabajo de esta H. Cámara, de acuerdo al Artículo 100 del Reglamento Interno.- (Expte. N° 141-ME-HCS-2024 y N° 142-ME-HCS-2024))
A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota del señor Héctor Daniel Camilli, presentado la renuncia al cargo de Secretario Administrativo de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 143-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-
- 3.- Nota de la Abg. Jéssica Roxana Rojo, presentado la renuncia al cargo de Secretaria Legislativa de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 144-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SRES. SENADORES.-

II – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor religioso, cultural e histórico, las Fiestas Patronales a realizarse el 30 de agosto de 2024 en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en honor a su Santa Patrona.- (Expte. N° 93-HCS-2024 – EXD N° 8190707/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo por su valor educativo y cultural las XII Jornadas de Historia de San Luis “Prof. Hugo Arnaldo Fourcade”, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2024 en la Villa de Merlo.- (Expte. N° 94-HCS-2024 – EXD N° 8190742/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24 proyecto de Ley caratulado: “Beca al Mérito”.-

DESPACHO N° 14-HCS-2024 – AL ORDEN DEL DÍA.-

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

20/08/2024



San Luis

Media Sanción
Nº 10-HCS-2024

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

LEY BECA AL MÉRITO

- ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero.-
- ARTÍCULO 2º.-** La permanencia máxima de la Beca será por el tiempo que dure la carrera universitaria o de nivel superior elegida conforme el plan de estudios de la misma y tendrá vigencia hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización del cursado establecido para la culminación de los exámenes finales.-
- ARTÍCULO 3º.-** El estudiante deberá informar la promoción y el avance semestral de su trayectoria académica, a fin de garantizar el regular desarrollo de la misma, siguiendo los parámetros que fije la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 4º.-** El monto mensual de la Beca será de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), sujeto a actualización mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 5º.-** Los directivos del establecimiento educativo presentarán ante el Ministerio de Educación, en el plazo y condición que este último establezca, los datos de los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario, los cuales deberán poseer como mínimo DOS (2) años de antigüedad como alumnos del sistema educativo provincial y haber finalizado el secundario sin deber materias.-
- ARTÍCULO 6º.-** En las escuelas ubicadas en parajes, se otorgará el beneficio al PRIMER (1) promedio de cada establecimiento educativo.-
- ARTÍCULO 7º.-** Las Escuelas Públicas Digitales para Adultos deberán informar a los TRES (3) mejores promedios por región educativa.
- ARTÍCULO 8º.-** En el caso de igualdad en los promedios académicos de los alumnos, se tendrá en cuenta el promedio general del nivel secundario.-
- ARTÍCULO 9º.-** El Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo, estableciendo la nómina de los beneficiarios, previo análisis del Ministerio de Educación.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

- ARTÍCULO 10.-** Con criterio de excepcionalidad y a los fines de conservar el beneficio, los becarios durante el primer año de vigencia de la Beca, y por única vez, podrán solicitar el cambio de carrera ante el Ministerio de Educación, para lo cual deberán comunicar fehacientemente, los motivos del pedido. Quedan exceptuadas las becas otorgadas en Escuelas Especiales.-
- ARTÍCULO 11.-** Para ser beneficiario de la Beca al Mérito y sin perjuicio de las tramitaciones de postulación y aplicación, el estudiante tendrá el compromiso ético de apadrinar mediante apoyo escolar en sus estudios a UN (1) alumno del último año de secundaria, por el tiempo que reciba la beca y conforme pautas que la Autoridad de Aplicación determine. En la primera presentación de documentación a comienzos de cada año universitario, el becario deberá informar al Ministerio de Educación respecto a la persona elegida para apadrinar.-
- ARTÍCULO 12.-** El beneficiario tendrá el compromiso ético de ejercer sus servicios profesionales en el territorio de la provincia de San Luis, en cualquiera de sus formas, sin distinción en el sector estatal o privado, por el mismo tiempo que haya durado la Beca.-
En el caso de que el profesional continúe con estudios de posgrado o especialización, el cumplimiento del compromiso se difiere hasta la finalización de los referidos estudios.-
En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes, el profesional deberá reintegrar el valor equivalente a las cuotas cobradas actualizadas de la Beca o su proporción temporal.-
- ARTÍCULO 13.-** Serán causales de caducidad de la Beca al Mérito:
- a) Desempeño académico insuficiente: cuando el becario, al finalizar cada año de la carrera elegida no acredite haber rendido y aprobado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las materias correspondientes al plan de estudio;
 - b) Abandono injustificado de las actividades académicas;
 - c) Cambio de carrera o institución dentro del primer año de vigencia de la Beca, sin la autorización previa por parte de la autoridad correspondiente;
 - d) La expulsión definitiva y firme del becario de la institución académica en la cual cursa los estudios;
 - e) Incumplimiento del deber de informar en tiempo y forma las circunstancias establecidas en la Reglamentación;
 - f) El suministro de datos falsos o la alteración de documentos relacionados con el otorgamiento de la Beca y las presentaciones;
 - g) La voluntad expresa del becario.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

En todos los supuestos el Poder Ejecutivo será quien determinará la caducidad del beneficio mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 14.- Los directivos de Escuelas Especiales deberán informar al Ministerio de Educación, los datos de TRES (3) estudiantes más destacados según los siguientes criterios evaluativos:

- a) Mayor porcentaje de asistencia;
- b) Participación y acompañamiento familiar a los alumnos en su trayectoria educativa;
- c) Esfuerzo y perseverancia del alumno.-

Los criterios antes mencionados serán el eje, sin perjuicio de los que cada establecimiento en particular considere necesario tener en cuenta.-

ARTÍCULO 15.- El beneficiario de Escuela Especial deberá informar ante el Ministerio de Educación la promoción y el avance trimestral de carreras de oficio, terapias, actividades deportivas y/o artísticas, entre otras que impulsen el progreso en la autonomía e independencia del alumno, mediante cualquiera de la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Inscripción a carreras de oficio;
- b) Certificado de Alumno regular;
- c) Certificado de Asistencia;
- d) Certificado de atención médica, kinesiológica, terapéutica, entre otros;
- e) Certificación de cursos.-

ARTÍCULO 16.- El plazo de duración de las becas entregadas en Escuelas Especiales será de CINCO (5) años a partir de la fecha del primer cobro.-

ARTÍCULO 17.- La Beca al Mérito tiene carácter intuitu personae y no puede ser transferida, cedida y/o heredada.-

ARTÍCULO 18.- La Beca al Mérito es compatible con cualquier otra beca o ayuda social que otorguen las Universidades o Instituciones de Nivel Superior, como con cualquier otro beneficio nacional, provincial o municipal.-

ARTÍCULO 19.- Establecer que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis, quien determinará los mecanismos de puesta en marcha, operatividad, regulación y control.-

ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación designada podrá fijar incentivos adicionales sobre carreras, estudios y profesiones que invistan



San Luis

H. Cámara de Senadores

interés público, estratégico, geográfico y/o de desarrollo nacional, provincial y regional o que sean impulsados por el sector privado u otros actores, según requerimientos de formación que sean necesarios en sus respectivos ámbitos.-

ARTÍCULO 21.- Si el Poder Ejecutivo dispusiere nuevas modalidades de terminalidad educativa, la asignación de becas se determinará mediante un acto administrativo reglamentario.-

ARTÍCULO 22.- Los estudiantes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley sean beneficiarios del régimen establecido en la Ley N° II-0860-2013 “Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina” y su modificatoria Ley N° II-0992-2018, no verán afectados los derechos que hubieren adquirido por las citadas normas, y el monto mensual de la beca será el establecido conforme al Artículo 4° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 23.- Derógase la Ley N° II-0860-2013 “Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina” y su modificatoria Ley N° II-0992-2018.-

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 25.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Fdo: **RICARDO ANÍBAL ANTONIO ENDEIZA**

Presidente

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

Abg. JÉSSICA ROXANA ROJO

Secretaria Legislativa

H.C. Sdores. Prov. de San Luis

SAN LUIS, 20 de Agosto de 2024.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 53-HCS-2024 – EXD N° 4181201/24, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Beca al Mérito”. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 20 de Agosto de 2024.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

NOTA N° 285-HCS-2024.-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

17 SESIÓN ORDINARIA - 21 REUNIÓN - 28 DE AGOSTO DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 24 y Nota Múltiple N° 25-VG-AGL-2024 (23-08-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 4-VG-AGL-2024, referida a: **Se dispone constituir Asamblea General, el día 29 de agosto del corriente año a las 10.30 horas en el Palacio Legislativo, para designar Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis. EXD 8260485/24**

A CONOCIMIENTO

2.-

Nota N° 289-HCS-2024 (20-08-24) de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta **Resoluciones N° 41 y 42-HCS-24, dadas en Sesión Ordinaria del día 20 de agosto de 2024. EXD 8201149/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 285-HCS-2024 (20-08-24) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **Beca al Mérito. EXD 4181201/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES; DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

4.-

Nota N° 290-HCS-2024 (21-08-24) del Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta copia de Expediente N° 141-HCS-2024 referido a: **Gira al archivo expedientes de las distintas Comisiones Permanentes de Trabajo de acuerdo al Artículo 100 del Reglamento Interno. EXD 8211328/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (21-08-2024) de la Organización American Field Service (AFS), mediante la cual **solicita que todas las actividades que lleva adelante la organización sin fines de lucro American Field Service (AFS), sean declaradas de Interés Provincial . EXD 8220569/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

III- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, a darle tratamiento al proyecto de derogación de la Ley N° V-1124-2024 “Autorización de la venta del inmueble propiedad del Estado Provincial, sito en calle Azcuénaga 1083/1087 Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. PRO 336/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la obra literaria e investigativa del jurista, escritor e historiador puntano doctor Jesús Liberato Tobares. PRO 330/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, todas las actividades a desarrollarse en la localidad de Santa Rosa del Conlara, con motivo del "Día de Santa Rosa de Lima", su Santa Patrona, a celebrarse el día 30 de agosto. PRO 331/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumeneweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la labor realizada por el historiador Héctor Valentín Zill para conservar y proteger el patrimonio cultural de la localidad de Fraga. PRO 332/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Ingrid Blumeneweig, Ivana Ricca y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el III Encuentro Provincial de Turismo de la provincia de San Luis, que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2024 en el Teatro del Molino Fénix de Villa Mercedes. PRO 333/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la inauguración de la Planta de Filtrado y Almacenamiento del Acueducto San Martín. PRO 334/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la entrega de 28 decretos de financiamiento público a Emprendedores de la región Norte Serrano - San Martín. PRO 335/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar suma preocupación ante las denuncias de presuntas irregularidades en el marco de una subasta organizada por el Gobierno Provincial. PRO 337/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifestar beneplácito por el logro científico del equipo de investigación de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias (FICA), Universidad Nacional de San Luis (UNSL) y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), demostrando la adaptabilidad de cultivo de algodón en el Valle de Conlara. PRO 338/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

9.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por el reciente aumento en el costo de escrituración de las viviendas sociales, considerando el impacto negativo que este incremento tendrá sobre las familias más vulnerables. PRO 339/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar beneplácito por la integración entre la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) sede Villa Mercedes y la Policía de la provincia de San Luis, en base al Curso de Ascenso 2024. PRO 340/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la producción de la serie audiovisual "Pancha Hernández". PRO 341/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro, integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la festividad del 94° aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo Naschel, en la localidad de Naschel. PRO 342/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

13.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el proyecto escolar "Conectados de manera segura: prevención de Grooming, Ciberacoso y Ludopatía Digital en Jóvenes" de la escuela Maestra Rosenda Quiroga de la ciudad de La Punta. PRO 343/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa preocupación por el impacto negativo de las redes sociales en niños, niñas y adolescentes: cuando la web se vuelve una pesadilla. PRO 344/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

15.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Marina Garro integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar beneplácito por el ascenso obtenido a primera división del Club Social y Deportivo Naschel, a la categoría "A" de la liga de fútbol del Valle del Conlara. PRO 345/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

16.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresa enorme preocupación por los aumentos insuficientes del gobierno provincial conducido por Claudio Poggi que traen como consecuencia del deterioro y la precarización de los sueldos estatales. PRO 346/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

17.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el impulso al crecimiento y el plan de expansión de la Industria VIMET SRL. PRO 347/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

18.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la actividad de Bagley Latinoamérica S.A. en la provincia de San Luis y el acompañamiento del Gobernador Claudio Poggi para su crecimiento y expansión. PRO 348/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

19.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Miriam Serra y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la inauguración del Centro de Salud Integral "Doctor Fernando Romero", en la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe). PRO 351/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

20.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, de la provincia de San Luis el Proyecto audiovisual denominado "Sara", realizado por la fundación "Sol de Noche". PRO 352/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

21.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Edith Muñoz, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la celebración de los 118 años de la fundación de la Escuela N° 149 "Manuel Laínez" de la localidad de Fortuna. PRO 353/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

22.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Nicolás González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Declarar beneplácito por el 116° aniversario de la creación del Club Atlético Aviador Origone, de la ciudad de Villa Mercedes. PRO 354/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

23.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana Doly Glellel, Oscar Macías y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 25° aniversario del Programa de Reciclado y Medio Ambiente de la Fundación Garrahan a cumplirse el día 09 de septiembre de 2024. PRO 355/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

24.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Ana Doly Glellel, Oscar Macías y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Expresar reconocimiento por la labor realizada por la señora Ivette Campot, referente voluntaria del Programa de Reciclado y Medio Ambiente de la Fundación Garrahan en la provincia de San Luis. PRO 356/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

V- PROYECTOS DE INTERPELACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Citar al Ministro de Hacienda y Obras Públicas de conformidad con el Artículo 119 de la Constitución Provincial. PRO 350/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la comisión de Asuntos Constitucionales en forma conjunta con la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 8060035/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Reincorporación de la provincia de San Luis al Consejo Vial Federal (CVF)".** Miembro Informante diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales y diputada María Eugenia Gallardo por la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

DESPACHO N° 26/24– MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

2.-

De la comisión de Educación, Ciencia y Técnica en forma conjunta con la comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD 4170128/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Adhesión a la Ley Nacional N° 27.489 "Creación del Programa Cédula Escolar Nacional".** Miembro Informante diputada Claudia Dassa por la comisión de Educación, Ciencia y Técnica y diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales.

DESPACHO N° 27/24– MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

VII- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 23/24 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General, en el PRY 17/24, Proyecto de Ley, referido a: **"Declara Patrimonio Histórico, Cultural y Provincial al tanque elevado de obras sanitarias en la ciudad de Villa Mercedes".** Miembro Informante Diputada Marisa Patafio.

2.-

DESPACHO N° 24/24 - MAYORÍA

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el PRY 16/24, Proyecto de Ley, referido a: **Establecer la denominación de "Escuelas Malvinizadoras" para aquellas Instituciones Escolares que en el ámbito de la Provincia opten por tener como Padrino de Honor a un Veterano de Guerra.** Miembro Informante Diputada Claudia Dassa.

3.-

DESPACHO N° 25/24 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el PRO 269/24, Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Adulteración de medicamentos en la Maternidad de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputada Verónica Teresa Causi.

VIII- LICENCIAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DESPACHO EN CONJUNTO N° 30/24

CONJUNTO

La Comisión de Educación Ciencia y Técnica, en conjunto con la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, reunidas en la Ciudad de San Luis a los 03 días del mes de septiembre del 2024, ha considerado el EXD 4181201-24, Proyecto de ley ref. Media Sanción del Senado en revisión a la "Ley Beca al Mérito".

Por las razones que darán los miembros informantes, la Diputada Claudia Rosanna Dassa, por la Comisión de Educación Ciencia y Técnica; y la Diputada María Eugenia Gallardo por la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, se aconseja la aprobación del siguiente despacho, emitido por Mayoría. de los presentes.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°. - CRÉASE la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero. -

ARTÍCULO 2°. - La permanencia máxima de la Beca será por el tiempo que dure la carrera universitaria o de nivel superior elegida, conforme el plan de estudios de la misma y tendrá vigencia hasta SEIS (6) meses posteriores a la

finalización del cursado establecido para la culminación de los exámenes finales. -

ARTÍCULO 3°. - El estudiante deberá informar la promoción y el avance semestral de su trayectoria académica, a fin de garantizar el regular desarrollo de la misma, siguiendo los parámetros que fije la Reglamentación. -

ARTÍCULO 4°. - El monto mensual de la Beca será de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), sujeto a actualización mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial. -

ARTÍCULO 5°. - Los directivos del establecimiento educativo presentarán ante el Ministerio de Educación, en el plazo y condición que este último establezca, los datos de los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario, los cuales deberán poseer como mínimo DOS (2) años de antigüedad como alumnos del sistema educativo provincial y haber finalizado el secundario sin deber materias. -

ARTÍCULO 6°. - En las escuelas ubicadas en parajes, se otorgará el beneficio al PRIMER (1) promedio de cada establecimiento educativo. -

ARTÍCULO 7°. - Las Escuelas Públicas Digitales para Adultos deberán informar a los TRES (3) mejores promedios por región educativa. -

ARTÍCULO 8°. - En el caso de igualdad en los promedios académicos de los alumnos, se tendrá en cuenta el promedio general del nivel secundario. -

ARTÍCULO 9°. - El Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo, estableciendo la nómina de los beneficiarios, previo análisis del Ministerio de Educación. -

ARTÍCULO 10. - Con criterio de excepcionalidad y a los fines de conservar el beneficio, los becarios durante el primer año de vigencia de la Beca, y por única vez, podrán solicitar el cambio de carrera ante el Ministerio de Educación, para lo cual deberán comunicar fehacientemente, los motivos del pedido. Quedan exceptuadas las becas otorgadas en Escuelas Especiales. -

ARTÍCULO 11. - Para ser beneficiario de la Beca al Mérito y sin perjuicio de las

tramitaciones de postulación y aplicación, el estudiante tendrá el compromiso ético de apadrinar mediante apoyo escolar en sus estudios a UN (1) alumno del último año de secundaria, por el tiempo que reciba la beca y conforme pautas que la Autoridad de Aplicación determine. En la primera presentación de documentación a comienzos de cada año universitario, el becario deberá informar al Ministerio de Educación respecto a la persona elegida para apadrinar. -

ARTÍCULO 12.- El beneficiario tendrá el compromiso ético de ejercer sus servicios profesionales en el territorio de la provincia de San Luis, en cualquiera de sus formas, sin distinción en el sector estatal o privado, por el mismo tiempo que haya durado la Beca. -

En el caso de que el profesional continúe con estudios de posgrado o especialización, el cumplimiento del compromiso se difiere hasta la finalización de los referidos estudios. -

En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes, el profesional deberá reintegrar el valor equivalente a las cuotas cobradas actualizadas de la Beca o su proporción temporal. -

ARTÍCULO 13.- Serán causales de caducidad de la Beca al Mérito:

- a) Desempeño académico insuficiente: cuando el becario, al finalizar cada año de la carrera elegida no acredite haber rendido y aprobado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las materias correspondientes al plan de estudio;
- b) Abandono injustificado de las actividades académicas;
- c) Cambio de carrera o institución dentro del primer año de vigencia de la Beca, sin la autorización previa por parte de la autoridad correspondiente;
- d) La expulsión definitiva y firme del becario de la institución académica en la cual cursa los estudios;
- e) Incumplimiento del deber de informar en tiempo y forma las circunstancias establecidas en la Reglamentación;
- f) El suministro de datos falsos o la alteración de documentos relacionados con el otorgamiento de la Beca y las presentaciones;

g) La voluntad expresa del becario. –

En todos los supuestos el Poder Ejecutivo será quien determinará la caducidad del beneficio mediante la emisión del acto administrativo correspondiente. –

ARTÍCULO 14.- Los directivos de Escuelas Especiales deberán informar al Ministerio de Educación, los datos de TRES (3) estudiantes más destacados según los siguientes criterios evaluativos:

- a) Mayor porcentaje de asistencia;
- b) Participación y acompañamiento familiar a los alumnos en su trayectoria educativa;
- c) Esfuerzo y perseverancia del alumno. –

Los criterios antes mencionados serán el eje, sin perjuicio de los que cada establecimiento en particular considere necesario tener en cuenta. –

ARTÍCULO 15.- El beneficiario de Escuela Especial deberá informar ante el Ministerio de Educación la promoción y el avance trimestral de carreras de oficio, terapias, actividades deportivas y/o artísticas, entre otras que impulsen el progreso en la autonomía e independencia del alumno, mediante cualquiera de la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Inscripción a carreras de oficio;
- b) Certificado de Alumno regular;
- c) Certificado de Asistencia;
- d) Certificado de atención médica, kinesiológica, terapéutica, entre otros;
- e) Certificación de cursos. –

ARTÍCULO 16.- El plazo de duración de las becas entregadas en Escuelas Especiales será de CINCO (5) años a partir de la fecha del primer cobro. –

ARTÍCULO 17.- La Beca al Mérito tiene carácter intuitu personae y no puede ser

transferida, cedida y/o heredada. –

ARTÍCULO 18.- La Beca al Mérito es compatible con cualquier otra beca o ayuda social que otorguen las Universidades o Instituciones de Nivel Superior, como con cualquier otro beneficio nacional, provincial o municipal. –

ARTÍCULO 19.- Establecer que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis, quien determinará los mecanismos de puesta en marcha, operatividad, regulación y control. –

ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación designada podrá fijar incentivos adicionales sobre carreras, estudios y profesiones que invistan interés público, estratégico, geográfico y/o de desarrollo nacional, provincial y regional o que sean impulsados por el sector privado u otros actores, según requerimientos de formación que sean necesarios en sus respectivos ámbitos. –

ARTÍCULO 21.- Si el Poder Ejecutivo dispusiere nuevas modalidades de terminalidad educativa, la asignación de becas se determinará mediante un acto administrativo reglamentario. –

ARTÍCULO 22.- Los estudiantes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley sean beneficiarios del régimen establecido en la Ley No II-0860-2013 "Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina" y su modificatoria Ley No II-0992-2018, no verán afectados los derechos que hubieren adquirido por las citadas normas, y el monto mensual de la beca será el establecido conforme al Artículo 4° de la presente Ley. –

ARTÍCULO 23.- Derógase la Ley No II-0860-2013 "Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina" y su modificatoria Ley No II-0992-2018.-

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de su entrada en vigencia. –

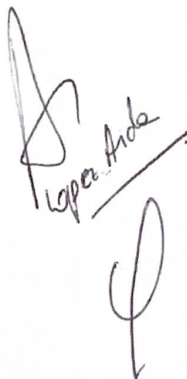
ARTÍCULO 25.- Regístrese. De forma.

DIPUTADOS/AS PRESENTES:

Comisión de Educación Ciencia y Técnica:


Patricia García
Diputada Provincial
Dpto. Juan Manuel de Rosas

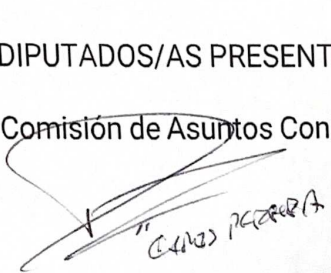

Claudia Daniela Díaz
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRETE NUEVO

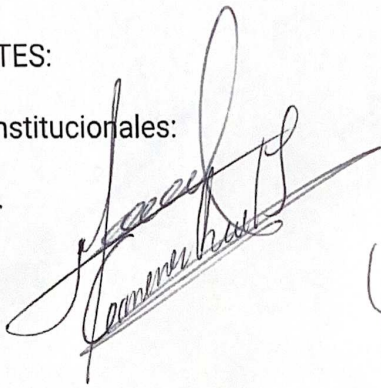

Lope Andueza

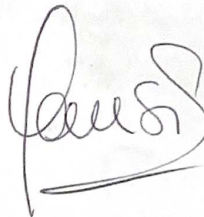

Claudia R. Dassa
Diputada Provincial

DIPUTADOS/AS PRESENTES:

Comisión de Asuntos Constitucionales:


Carlos Pedernera


Juan Carlos Rodríguez


Carlos Rodríguez

DIPUTADOS/AS PRESENTES:

Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía:


María Eugenia Gallardo
Diputada Provincial
Departamento Pueyrredón - San Luis


NANCY DEL VALLE ALBORNOZ
Diputada Provincial
Dpto. Belgrano


Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

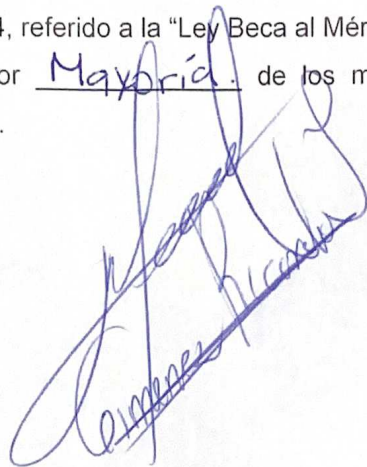
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

COMISION CONJUNTA N.º

En la ciudad de San Luis, a los 03 días del mes de septiembre del 2024, se reúnen los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, junto a los miembros de la Comisión de Finanzas, Obras Publicas Y Economía y la comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

En la reunión se trató y estudio el Proyecto de Ley con media sanción con revisión de Senado, EXD 4181201/24, referido a la "Ley Beca al Mérito".

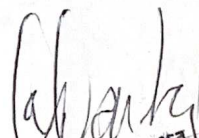
En la presente, dado por Mayoria de los miembros presentes se emite despacho N.º 30/2024.



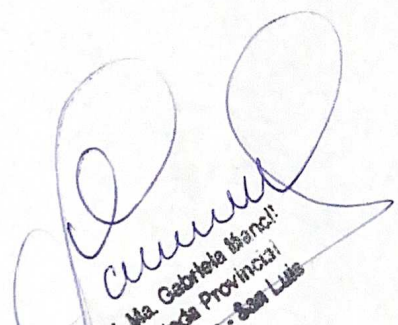
Claudia Daniela Díaz
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRETE NUEVO



Maria Eugenia Gallardo
Diputada Provincial
Departamento Puyrredon San Luis



Claudia R. Dassa
Diputada Provincial



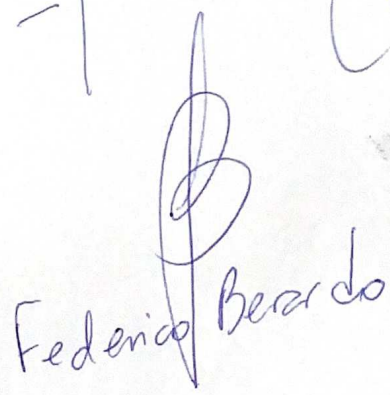
Prof. Ma. Gabriela Mancini
Diputada Provincial
Dpto. Junin - San Luis



Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis



RODRIGO CABANA
DIPUTADO PROVINCIAL
Dpto. Chacabuco San Luis



Federico Berardo



C.P.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

DÍA: 03/09/24

HORA: 9:00.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. DASSA, Claudia Rosanna		
DIP. DIAZ, Claudia Daniela		
DIP. MANSILLA María Gabriela		
DIP. LOPEZ, Aída Beatriz		
DIP. BERARDO Federico		
DIP. CABAÑA, Rodrigo		
DIP. SOSA ARAUJO, Silvia		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 3/9/24

HORA: 09:00 h

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GALLARDO, María Eugenia		
DIP. PERANO, Luciana María		
DIP. ALBORNOZ, Nancy del Valle		
DIP. GONZALEZ FERRO, Edgardo Nicolás		
DIP. RICCA, Ivana Daniela		
DIP. BELTRAN Joaquín Raúl		
DIP. PINELLI, Claudia		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
				Proyecto Peca al Trenito	29/24
				XD-4131201/24	

Observaciones:

.....Thompson Julia
Firma del Auxiliar



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA:

HORA:

OFICINA:

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. CAUSI, Verónica Teresa		
DIP. PEREIRA, Carlos Roberto		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		
DIP. GLELLEL, Ana Doly		
DIP. GURRUCHAGA, Christian Ariel		
DIP. SPINUZZA Fernanda		
DIP. BERARDO, Federico		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
EXD 48120/24				Ley Beca al Merito	28
PRY 35/24 - 724	12/23			Adhesión provincial a la Ley Nacional 27.674	29

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

18 SESIÓN ORDINARIA - 22 REUNIÓN - 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Regina Zulema Funes y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Rendir homenaje a los maestros de San Luis y en especial a los maestros rurales en conmemoración del "Día del Maestro"**. PRO 357/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Christian Gurruchaga, Edgardo González Ferro y demás integrantes del interbloque Consenso por San Luis, referido a: **Rendir homenaje al Teniente General Juan Esteban Pedernera prócer de la Nación Argentina, sanluisense e hijo del Departamento que lleva su nombre**. PRO 362/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A CONSIDERACIÓN

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 30-PE-24 (30-08-24) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, Ejercicio Económico año 2025**. EXD 8271148/24.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota N° 31-PE-24 (01-09-24) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 27.742 "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)"**. EXD 8071058/24.

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 28-AGL-2024 (29-08-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 5-AGL-2024, referida a: **Designar para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo, al ciudadano doctor Guillermo Marcelino Joaquín Belgrano Rawson**. EXD 8291080/24

A CONOCIMIENTO

2.-

Nota N° 32-AGL-2024 (29-08-2024) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 6-AGL-2024, referida a: **Designar para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo Adjunto, al ciudadano doctor Jonathan Ari Velázquez Lucero**. EXD 8291073/24

A CONOCIMIENTO

b) De otras instituciones

1.-

Notas S/N° (29-08-24) del Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Adjunto, referida a: **En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*R) "Incompatibilidades para ejercer el cargo"**. EXD. 8291132/24

A CONOCIMIENTO

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Marcelo Páez Logioia integrante del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Modificación de la Ley N° III-0065-2004 (5554) Carrera Sanitaria Provincial**. PRY 40/24

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Boleto Estudiantil Provincial Gratuito**. PRY 41/24

V- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Manifiesta preocupación por la falta de cumplimiento del Artículo 2 del Decreto N° 704-SGG-2023 que modifica y sustituye el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ambos ratificados por el Artículo 1 de la Ley N° V-1118-2024 Reestructuraciones Presupuestarias. PRO 377/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía a dar Despacho al Pedido de Informe, a los Organismos que correspondan, sobre el costo del ingreso de la Provincia al Consejo Federal de Inversiones (CFI). PRO 380/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a los Diputados, que avalaron la moción que solicitaba un apercibimiento al bloque Frente Unidad Justicialista y silenciar por tres sesiones a la Diputada Fernanda Spinuzza, a que realicen un pedido de disculpas públicas por semejante atropello a la Institucionalidad y la Democracia. PRO 383/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida López, integrante del bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados el “Día del Maestro”, en honor a Domingo Faustino Sarmiento, fallecido el 11 de septiembre de 1888. PRO 358/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados al vestido de la “Dama de San Luis”, pieza única diseñada por Álvaro Sosa Tello, estudiante de 6° año de la Escuela Pública Multilingüe Digital Progreso y Sueños. PRO 359/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados la Jornada Regional de Oftalmología, a realizarse en la ciudad de San Luis los días 13 y 14 de septiembre. PRO 360/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Eugenia Gallardo y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Expresar beneplácito por la conmemoración del "Día de la Industria", que se celebra cada 2 de septiembre. PRO 363/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Javier Giménez, del bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la festividad religiosa de la Virgen del Rosario en la localidad de Quines, departamento Ayacucho. PRO 365/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Gloria Petrino, Carlos Muñoz y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que reinicie las obras para la construcción de la Autovía sobre Ruta Provincial N° 1. PRO 366/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la falta de cumplimiento del Poder Ejecutivo Provincial en el cumplimiento de la conformación de los órganos creados por la Ley N° X-1077 2022 "Plan de Ciberseguridad". PRO 367/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar nuestro más profundo rechazo y repudio a la brutal represión que sufrieron los jubilados, el 28 de agosto frente al Congreso de la Nación. PRO 369/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Gloria Petrino y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía al tratamiento del Proyecto de Ley sobre Sistema Tarifario Especial de energía eléctrica. PRO 370/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar nuestro más profundo rechazo y repudio a las expresiones de la Vicepresidenta de la Nación, en el homenaje a las víctimas del terrorismo de Estado, que organizó la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. PRO 371/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

11.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Instar a la Comisión de Asuntos Constitucionales que inicie el tratamiento del proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en entornos digitales. PRO 372/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por el cierre de la Comisión de Seguridad Pública. PRO 373/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

13.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar preocupación por la inacción del Gobierno Provincial frente a la venta de las credenciales, pertenecientes al Ministerio de Educación de la provincia de San Luis. PRO 374/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

14.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar enorme preocupación en el día de la conmemoración de la Industria Nacional, el día 2 de septiembre por los indicadores que determinan un retroceso industrial. PRO 378/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

15.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados de la Provincia, el Premio Internacional Iberoamericano "El Nevado Solidario de Oro" 7^{ma} Edición, a realizarse entre los días 12 y 17 de noviembre. PRO 379/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

16.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Expresar repudio a los dichos del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, sobre la diversidad de identidades sexuales. PRO 381/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

17.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Lino Walter Aguilar y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **ADHERIR a la conmemoración del "Día del Metalúrgico", a celebrarse el 7 de septiembre del corriente año. PRO 384/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

18.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la 54ª Edición de las Olimpiadas atléticas del Valle del Conlara, realizadas el día 3 de septiembre de 2024, en la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles. PRO 385/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

19.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María Gabriela Mancilla, integrante del interbloque Cambia San Luis-UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, las XII Jornadas de Historia de la provincia de San Luis "Profesor Hugo Arnaldo Fourcade". PRO 386/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

20.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar su más enérgico repudio y profunda indignación a la violenta represión ejercida por la policía contra los jubilados, quienes se manifestaban pacíficamente en rechazo al veto presidencial a la Ley de Movilidad Jubilatoria. PRO 375/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

21.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca integrante del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Expresar su rechazo al veto total, impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, y a la sanción de la norma de actualización y movilidad de las Prestaciones Previsionales, mediante el Decreto N° 782/2024. PRO 376/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Joaquín Beltrán y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio que corresponda, informe sobre Presupuesto y Recursos Públicos destinados al Centro de Prevención y Asistencia a las Adicciones. PRO 361/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras María Eugenia Gallardo, Marisa Patafio y demás integrantes del bloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Solicitar a Fiscalía de Estado de la Provincia para que informe sobre las denuncias interpuestas desde el 10 de diciembre a la fecha sobre hechos que involucren perjuicio a los recursos del Estado. PRO 364/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Gosteli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio que corresponda, informe sobre situación general de entrega de medicamentos a los pacientes oncológicos que se atienden en el Centro Oncológico Integral Provincial. PRO 368/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

VIII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el PRO 337/24, Proyecto de Declaración convertido en Proyecto de Solicitud de Informe, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe sobre irregularidades en el marco de la subasta organizada por el Gobierno Provincial. Miembro Informante Diputada Marisa Patafio**

DESPACHO N° 28/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en conjunto con la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el PRY 120/23 y PRY 35/24, Proyectos de Ley referido a: **Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 "Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer". Miembros Informantes Diputados Carlos Pereira y Verónica Causi.**

DESPACHO N° 29/2024 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De las comisiones de Educación, Ciencia y Técnica en forma conjunta con las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 4181201/24, Proyecto de Ley, referido a: "**Beca al Mérito**". Miembro Informante diputada Claudia Dassa por la comisión de Educación, Ciencia y Técnica y diputada María Eugenia Gallardo por la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

DESPACHO N° 30/24 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el PRO 347/24, Proyecto de Declaración, referido a: **Declara de Interés de la Cámara de Diputados el impulso al Crecimiento y el Plan de Expansión de la Industria VIMET SRL**". Miembro Informante Diputado Mauro Antonio Chiatti.

DESPACHO N° 31/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5.-

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el PRO 348/24, Proyecto de Declaración, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la actividad de Bagley Latinoamérica SA en la provincia de San Luis y la impronta de acompañamiento del Gobernador Claudio Poggi, para su crecimiento y expansión**. Miembro Informante Diputado Mauro Antonio Chiatti.

DESPACHO N° 32/24 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

IX- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con despacho de comisión para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes-

1.-

Pry 120/23 y PRY 35/24, Proyecto de Ley referido a: **Adhesión Provincial a la Ley Nacional N° 27.674 “Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer”**. Miembros Informantes Diputados Carlos Pereira y Verónica Causi. (Despacho N° 29/24 – Unanimidad)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 26/24– MAYORÍA

De la comisión de Asuntos Constitucionales en forma conjunta con la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD 8060035/24, Proyecto de Ley, referido a: "**Reincorporación de la provincia de San Luis al Consejo Vial Federal (CVF)**". Miembro Informante diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales y diputada María Eugenia Gallardo por la comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

2.-

DESPACHO N° 27/24– MAYORÍA

De la comisión de Educación, Ciencia y Técnica en forma conjunta con la comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD 4170128/24, Proyecto de Ley, referido a: "**Adhesión a la Ley Nacional N° 27.489 “Creación del Programa Cédula Escolar Nacional”**". Miembro Informante diputada Claudia Dassa por la comisión de Educación, Ciencia y Técnica y diputado Carlos Pereira por la comisión de Asuntos Constitucionales.

X- LICENCIAS



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley Nº II-1130 -2024

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

LEY BECA AL MÉRITO

- ARTÍCULO 1º.- CRÉASE la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el País o en el extranjero.-
- ARTÍCULO 2º.- La permanencia máxima de la Beca será por el tiempo que dure la carrera universitaria o de nivel superior elegida, conforme el plan de estudios de la misma y tendrá vigencia hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización del cursado establecido para la culminación de los exámenes finales.-
- ARTÍCULO 3º.- El estudiante deberá informar la promoción y el avance semestral de su trayectoria académica, a fin de garantizar el regular desarrollo de la misma, siguiendo los parámetros que fije la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 4º.- El monto mensual de la Beca será de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000), sujeto a actualización mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 5º.- Los directivos del establecimiento educativo presentarán ante el Ministerio de Educación, en el plazo y condición que este último establezca, los datos de los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario, los cuales deberán poseer como mínimo DOS (2) años de antigüedad como alumnos del sistema educativo provincial y haber finalizado el secundario sin deber materias.-
- ARTÍCULO 6º En las escuelas ubicadas en Parajes, se otorgará el beneficio al PRIMER (1) promedio de cada establecimiento educativo.-
- ARTÍCULO 7º.- Las Escuelas Públicas Digitales para Adultos deberán informar a los TRES (3) mejores promedios por región educativa.-
- ARTÍCULO 8º.- En el caso de igualdad en los promedios académicos de los alumnos, se tendrá en cuenta el promedio general del nivel secundario.-
- ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo, estableciendo la nómina de los beneficiarios, previo análisis del Ministerio de Educación.-
- ARTÍCULO 10.- Con criterio de excepcionalidad y a los fines de conservar el beneficio, los becarios durante el primer año de vigencia de la Beca, y por única vez, podrán solicitar el cambio de carrera ante el Ministerio de Educación, para lo cual



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

deberán comunicar fehacientemente, los motivos del pedido. Quedan exceptuadas las becas otorgadas en Escuelas Especiales.-

ARTÍCULO 11.- Para ser beneficiario de la Beca al Mérito y sin perjuicio de las tramitaciones de postulación y aplicación, el estudiante tendrá el compromiso ético de apadrinar mediante apoyo escolar en sus estudios a UN (1) alumno del último año de secundaria, por el tiempo que reciba la beca y conforme pautas que la Autoridad de Aplicación determine. En la primera presentación de documentación a comienzos de cada año universitario, el becario deberá informar al Ministerio de Educación respecto a la persona elegida para apadrinar.-

ARTÍCULO 12.- El beneficiario tendrá el compromiso ético de ejercer sus servicios profesionales en el territorio de la provincia de San Luis, en cualquiera de sus formas, sin distinción en el sector estatal o privado, por el mismo tiempo que haya durado la Beca.

En el caso de que el profesional continúe con estudios de posgrado o especialización, el cumplimiento del compromiso se difiere hasta la finalización de los referidos estudios.

En caso de incumplimiento a las obligaciones precedentes, el profesional deberá reintegrar el valor equivalente a las cuotas cobradas actualizadas de la Beca o su proporción temporal.-

ARTÍCULO 13.- Serán causales de caducidad de la Beca al Mérito:

- a) Desempeño académico insuficiente: cuando el becario, al finalizar cada año de la carrera elegida no acredite haber rendido y aprobado el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las materias correspondientes al plan de estudio;
- b) Abandono injustificado de las actividades académicas;
- c) Cambio de carrera o institución dentro del primer año de vigencia de la Beca, sin la autorización previa por parte de la autoridad correspondiente;
- d) La expulsión definitiva y firme del becario de la institución académica en la cual cursa los estudios;
- e) Incumplimiento del deber de informar en tiempo y forma las circunstancias establecidas en la Reglamentación;
- f) El suministro de datos falsos o la alteración de documentos relacionados con el otorgamiento de la Beca y las presentaciones;
- g) La voluntad expresa del becario.

En todos los supuestos el Poder Ejecutivo será quien determinará la caducidad del beneficio mediante la emisión del acto administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 14.- Los directivos de Escuelas Especiales deberán informar al Ministerio de Educación, los datos de TRES (3) estudiantes más destacados según los siguientes criterios evaluativos:

- a) Mayor porcentaje de asistencia;
- b) Participación y acompañamiento familiar a los alumnos en su trayectoria educativa;
- c) Esfuerzo y perseverancia del alumno.



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Los criterios antes mencionados serán el eje, sin perjuicio de los que cada establecimiento en particular considere necesario tener en cuenta.-

- ARTÍCULO 15.- El beneficiario de Escuela Especial deberá informar ante el Ministerio de Educación la promoción y el avance trimestral de carreras de oficio, terapias, actividades deportivas y/o artísticas, entre otras que impulsen el progreso en la autonomía e independencia del alumno, mediante cualquiera de la siguiente documentación:
- a) Comprobante de Inscripción a carreras de oficio;
 - b) Certificado de Alumno regular;
 - c) Certificado de Asistencia;
 - d) Certificado de atención médica, kinesiológica, terapéutica, entre otros;
 - e) Certificación de cursos.-
- ARTÍCULO 16.- El plazo de duración de las becas entregadas en Escuelas Especiales será de CINCO (5) años a partir de la fecha del primer cobro.-
- ARTÍCULO 17.- La Beca al Mérito tiene carácter intuitu personae y no puede ser transferida, cedida y/o heredada.-
- ARTÍCULO 18.- La Beca al Mérito es compatible con cualquier otra beca o ayuda social que otorguen las Universidades o Instituciones de Nivel Superior, como con cualquier otro beneficio nacional, provincial o municipal.-
- ARTÍCULO 19.- Establecer que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis, quien determinará los mecanismos de puesta en marcha, operatividad, regulación y control.-
- ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación designada podrá fijar incentivos adicionales sobre carreras, estudios y profesiones que invistan interés público, estratégico, geográfico y/o de desarrollo nacional, provincial y regional o que sean impulsados por el sector privado u otros actores, según requerimientos de formación que sean necesarios en sus respectivos ámbitos.-
- ARTÍCULO 21.- Si el Poder Ejecutivo dispusiere nuevas modalidades de terminalidad educativa, la asignación de becas se determinará mediante un acto administrativo reglamentario.-
- ARTÍCULO 22.- Los estudiantes que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley sean beneficiarios del régimen establecido en la Ley N° II-0860-2013 “Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina” y su modificatoria Ley N° II-0992-2018, no verán afectados los derechos que hubieren adquirido por las citadas normas, y el monto mensual de la beca será el establecido conforme al Artículo 4° de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 23.- Derógase la Ley N° II-0860-2013 "Crea la Beca Puntana al Mérito Bandera Argentina” y su modificatoria Ley N° II-0992-2018.-



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis reglamentará la presente Ley dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de su entrada en vigencia.-

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a cuatro días de septiembre de dos mil veinticuatro.-



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 04 de septiembre de 2024

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
CPN CLAUDIO JAVIER POGGI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° II-1130-2024, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 205-DL-2024



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 04 de septiembre de 2024.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR RICARDO ANÍBAL ENDEIZA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° II-1130-2024, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 206-DL-2024